PYTYVO PYAERÃ
EMERGENCIA NACIONAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SEN Nº 660 A /2014.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 17/2013 Y LAS ÓRDENES DE COMPRA Nº 15/2014 Y 62/2014, REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL CON LAS EMPRESAS ADJUDICADAS, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Asunción, 03 de setiembre de 2014.-

VISTO:

El Memorándum UOC Nº 320/2014, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría de Emergencia Nacional, de fecha 03 de setiembre de 2014, por el cual se solicita la elaboración de Resolución de autorización para la ampliación contratos celebrados por la Secretaría de Emergencia Nacional y varias empresas ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".----------

Que, la Ley Nº 3439/2007, en su artículo 1º establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) es una institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta Ley y su reglamento.----------

Que, la Resolución Nº 1869/2011, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, establece las condiciones para la aplicación en la modalidad de Contrato Abierto, en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, la mencionada resolución de la DNCP, en su artículo 9º, inc. e) expresa que la prórroga deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del Contrato. La ampliación del plazo de vigencia del Contrato deberá mantener invariable los costos unitarios del Contrato".----------

Que, la Ley Nº 2615/2005, "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)", reglamentada mediante Decreto Nº 11632/2013, de la Presidencia de la República, en su artículo 9º dispone: "Son atribuciones del Secretario Ejecutivo... inc. f) Ejercer la representante legal de la SEN, así como las funciones que le corresponden de acuerdo con esta Ley, los reglamentos de la SEN y las demás disposiciones legales y administrativas pertinentes".----------

JOAQUÍN DANIEL ROA BURGOS
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales
EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO
DE LASECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL.

R E S U E L V E:

Artículo1º.- Modificar el Contrato y órdenes de compras realizados por la Secretaría de Emergencia Nacional con las siguientes empresas, dentro del marco de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle: ----------

- *CONTRATO Nº 17/2013, "SERVICIO DE IMPRESIÓN", suscripto entre la Secretaría de Emergencia Nacional y el Señor Marciano Amarilla, ampliándose hasta el 20 % (veinte por ciento) del monto total del contrato.-*

- *ORDEN DE COMPRA Nº 15/2014, "ADQUISICIÓN DE SELLOS", suscripto entre la Secretaría de Emergencia Nacional y la firma Distribuidora Provepar, ampliándose hasta el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado.-*

- *ORDEN DE COMPRA Nº 62/2014, "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ENESERES VARIOS", suscripto entre la Secretaría de Emergencia Nacional y el Señor Víctor Federico Careaga, ampliándose hasta el 20 % (veinte por ciento), del monto total del contrato.-*

PYTYVÕ PYAERÃ
SÃMBYHYKÁ
SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SEN Nº 660A/2014.

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 17/2013 Y LAS ÓRDENES DE COMPRA Nº 15/2014 Y 62/2014, REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL CON LAS EMPRESAS ADJUDICADAS, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*----------**

Asunción, 03 de setiembre de 2014.-

*Artículo 2°.- **Autorizar** y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones, de la Secretaría de Emergencia Nacional, a proseguir con los trámites pertinentes del procedimiento de la contratación citada en artículo 1° de la presente resolución.*----------

*Artículo 3°.- **Comunicar** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, **archivar**.*----------

Joaquín D. Roa Burgos
Ministro–Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

Ante mí:

Tania Villagra Sosa
Secretaria General
Secretaría de Emergencia Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TANIA VILLAGRA S.
Secretaria General
Secretaría de Emergencia Nacional